

## **ACTA ACUERDO PARITARIO**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de 2026, comparecen por una parte **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, representada su Secretario General Dr. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, su Secretario Adjunto Dr. ANTONIO DI NANNO DNI 10.550.833 y su Secretaria de Actas Dra. MARTA E. RIOS DNI 5.809.172, quienes además son miembros paritarios, con el asesoramiento letrado del Dr. Alejandro E. Larcher, DNI 17.147.718 con domicilio en Santiago del Estero 354/360, de esta Ciudad, y por la otra parte **ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, (ADECRA)**, representada por los miembros paritarios Dra. MARIA SILVIA MONET DNI 17.607.310 y Dr. JOSE ANTONIO ZABALA DNI 17.331.149 con domicilio en Montevideo 451, piso 10, de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

**PRIMERO.** Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo que se refiere al Convenio Colectivo 619/11, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.-

La representación empleadora reconoce a la AMAP como la única entidad gremial representativa de los médicos comprendidos en este convenio colectivo de trabajo.-

**SEGUNDO. Ámbito Personal y Territorial. Vigencia:** El acuerdo alcanzado se aplicará en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 619/11.

Las partes suscribieron un acuerdo paritario de fecha 17 de marzo de 2026 que se encuentra agregado al expediente EX-2026-29022804--APN-DGDTEYSS#MCH para su homologación. En cumplimiento del acuerdo allí asumido, las partes han mantenido negociaciones privadas a efectos de recomponer los haberes convencionales, que se detalla en los puntos siguientes del presente.

**TERCERO: Valor hora básica:** Las partes acuerdan en establecer nuevos valores de hora médica básica, que se harán efectivos en tres tramos en los meses de junio, julio y agosto de 2026. Los nuevos valores de hora médica básica son los siguientes: 1) desde el 1 de junio de 2026 \$ 11.906,47 (pesos once mil novecientos seis con cuarenta y siete centavos), 2) desde el 1 de julio de 2026 \$ 12.144,60 (pesos doce mil ciento cuarenta y cuatro con sesenta centavos) y 3) a partir del 1 de agosto de 2026 \$ 12.435,14 (Pesos doce mil cuatrocientos treinta y cinco con catorce centavos). Sobre esos nuevos valores de hora básica se aplicarán los adicionales del convenio colectivo de trabajo 619/11.-

**CUARTO: Absorción y Revisión:** Las partes acuerdan que el valor de hora médica convenida para el mes de agosto de 2026 absorbe y compensa la disminución de pesos \$ 10.000 correspondientes a las sumas adicionales establecidas en el punto QUINTO del presente acuerdo. Las partes, de este modo, dan inicio a un proceso progresivo de incorporación al concepto remunerativo de la sumas adicionales establecidas durante las paritarias 2025. Las partes se reunirán en el mes de septiembre de 2026 a revisar las escalas acordadas.

Se aclara especialmente que el incremento establecido en los valores de hora médica básica y su incidencia en los adicionales de convenio no podrá ser deducido del concepto EXCEDENTE AMAP ADECRA.-

En el caso que los empleadores hubieren otorgado aumentos salariales a cuenta de futuros aumentos en el año 2026, los mismos podrán ser compensados hasta su concurrencia con los salarios básicos y adicionales de convenio aquí establecidos.-

José Antonio Zabala

María Silvia Monet

Atento la fecha de celebración de este acuerdo, el incremento establecido para el mes de junio de 2026 podrá ser abonado hasta el 15 de julio de 2026

**QUINTO: Asignación no remunerativa:** Todos los médicos comprendidos en este convenio colectivo percibirán una suma no remunerativa mensual. La misma será para el mes de junio de 2026 de \$ 90.000 (PESOS NOVENTA MIL), para el mes de julio de 2026 de \$ 90.000 (PESOS NOVENTA MIL) y desde el mes de agosto de 2026 y hasta que se acuerde lo contrario de \$ 80.000 (PESOS OCHENTA MIL), con idéntico concepto y forma de liquidación establecido en el CUARTO del acuerdo del 17 de marzo de 2026 que remite al punto QUINTO del acuerdo paritario de fecha 30 de junio de 2025 agregado como documento electrónico nro. N° RE-2025-70976947-APNDGDTEYSS#MCH al expediente electrónico nro. EX-2025-70977400-APN-DGDTEYSS#MCH para su homologación. Para mayor precisión las partes lo detallan a continuación:

Las partes convienen que las asignaciones dispuestas precedentemente:

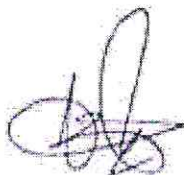
- a) se pactan como no remunerativas (art. 6 ley 24241) a todos los fines;
- b) La asignación se liquidará bajo la denominación "Asignación no remunerativa acuerdo marzo 2026"
- c) Los médicos comprendidos en este convenio colectivo cuya jornada semanal normal y habitual sea inferior a 24 horas semanales, siendo esta la jornada semanal completa conforme art. 8 CCT 619/11, percibirán las sumas acordadas en el presente artículo en forma proporcional a su jornada semanal.-

**SEXTO: Asignación por maternidad:** Las empresas deberán garantizar a las trabajadoras que accedan al cobro del beneficio de asignación por maternidad en los términos de la ley 24.714, que el monto que perciban por dicha asignación no sea afectado por efecto de la aplicación de las sumas no remunerativas pactadas precedentemente. En caso de que se produzca dicha afectación las empresas podrán optar por el pago de la diferencia en concepto de gratificación extraordinaria o transformar en remunerativas a todos los efectos, la totalidad de las remuneraciones de dichas trabajadoras.

**SEPTIMO: Contribución de solidaridad:** Se acuerda en establecer para todos los médicos comprendidos en el CCT 619/11, que se encuentran comprendidos también en el presente acuerdo salarial, un aporte solidario y obligatorio equivalente al 1,5% (uno con cincuenta por ciento) de la retribución bruta mensual, incluyendo los conceptos establecidos en el punto cuarto del presente, a partir del 1 de febrero de 2026 y hasta el 31 de enero de 2027. Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar por la AMAP en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos y en el desarrollo de acción social del sindicato. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual a favor de la AMAP. Los médicos afiliados a la AMAP estarán exentos del aporte solidario establecido en esta cláusula. La contribución aquí establecida reemplaza la prevista en el CCT 619/11 punto 25.5.-

**OCTAVO:** Las partes ratifican el contenido de este acuerdo y solicitan la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares con un anexo de escala salarial aplicable al solo fin de la determinación de los topes indemnizatorios.-



Josef Antonio Zabala



Maria Silvia Monet

## ANEXO AMAP ADECRA

	jun-26	jul-26	ago-26
<b>Valor de hora básica</b>	11.906,47	12.144,60	12.435,14
<b>SUMA FIJA NO REMUNERATIVA</b>	<b>\$ 90.000,00</b>	<b>\$ 90.000,00</b>	<b>\$ 80.000,00</b>
<b>Adicionales:</b>			
Por tareas en área de cuidados intensivos o área cerrada	\$ 2.381,29	\$ 2.428,92	\$ 2.487,03
Por jornada continua.	\$ 1.190,65	\$ 1.214,46	\$ 1.243,51
Por atención en consultorios ext.	\$ 2.381,29	\$ 2.428,92	\$ 2.487,03
Por trab. sabados y domingos	\$ 2.381,29	\$ 2.428,92	\$ 2.487,03
Por jefatura de guardia	\$ 3.571,94	\$ 3.643,38	\$ 3.730,54
Por jefe de guardia de día	\$ 2.976,62	\$ 3.036,15	\$ 3.108,79
Por especialidad	\$ 1.190,65	\$ 1.214,46	\$ 1.243,51
Adicional planta	\$ 1.190,65	\$ 1.214,46	\$ 1.243,51
Por trabajo nocturno	\$ 2.381,29	\$ 2.428,92	\$ 2.487,03

JORNADA SEMANAL POR 24 HS	jun-26	jul-26	ago-26
<b>SUMA FIJA NO REMUNERATIVA</b>	<b>\$ 90.000,00</b>	<b>\$ 90.000,00</b>	<b>\$ 80.000,00</b>
<b>Sueldo básico</b>	<b>\$ 1.237.320,43</b>	<b>\$ 1.262.066,84</b>	<b>\$ 1.292.259,91</b>
<b>Adicionales:</b>			
Por tareas en área de cuidados intensivos o área cerrada	\$ 247.464,09	\$ 252.413,37	\$ 258.451,98
Por jornada continua	\$ 123.732,04	\$ 126.206,68	\$ 129.225,99
Por atención en consultorios ext.	\$ 247.464,09	\$ 252.413,37	\$ 258.451,98
Por trab. sabados y domingos	\$ 247.464,09	\$ 252.413,37	\$ 258.451,98
Por jefatura de guardia	\$ 371.196,13	\$ 378.620,05	\$ 387.677,97
Por jefe de guardia de día	\$ 309.330,11	\$ 315.516,71	\$ 323.064,98
Por especialidad	\$ 123.732,04	\$ 126.206,68	\$ 129.225,99
Adicional planta	\$ 123.732,04	\$ 126.206,68	\$ 129.225,99

JORNADA SEMANAL POR 48 HS	jun-26	jul-26	ago-26
<b>SUMA FIJA NO REMUNERATIVA</b>	<b>\$ 90.000,00</b>	<b>\$ 90.000,00</b>	<b>\$ 80.000,00</b>
<b>Sueldo básico</b>	<b>\$ 2.474.640,86</b>	<b>\$ 2.524.133,68</b>	<b>\$ 2.584.519,82</b>
<b>Adicionales:</b>			
Por tareas en área de cuidados intensivos o área cerrada	\$ 494.928,17	\$ 504.826,74	\$ 516.903,96
Por jornada continua	\$ 247.464,09	\$ 252.413,37	\$ 258.451,98
Por atención en cons. ext.	\$ 494.928,17	\$ 504.826,74	\$ 516.903,96
Por trab. sabados y domingos	\$ 494.928,17	\$ 504.826,74	\$ 516.903,96
Por jefatura de guardia	\$ 742.392,26	\$ 757.240,10	\$ 775.355,95
Por jefe de guardia de día	\$ 618.660,22	\$ 631.033,42	\$ 646.129,96
Por especialidad	\$ 247.464,09	\$ 252.413,37	\$ 258.451,98
Adicional planta	\$ 247.464,09	\$ 252.413,37	\$ 258.451,98




Maria Silvia Monet



José Antonio Zabala